INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CONVENIO DE TRANSPORTE AÉREO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, SUSCRITO EN SANTIAGO, EL 5 DE MAYO DE 2005.

BOLETÍN Nº 4.285-10

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de acuerdo mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Patricio Balmaceda, Asesor de la Oficina de Enlace con el Congreso de la DIRECON y el señor José Miguel Burmeister, Asesor de la misma Dirección.

El propósito de la iniciativa consiste en aprobar el señalado Convenio de transporte aéreo, suscrito en la ciudad Santiago de Chile, el 5 de mayo de 2005.

Este Convenio corresponde al tipo de acuerdos internacionales denominados de cielos abiertos, celebrados por el Gobierno en cumplimiento de la política aerocomercial seguida en los últimos años para facilitar la competencia en el sector.

Se manifestó en la Comisión, por el representante del Ejecutivo, que se trata de establecer en el Convenio un régimen de cielos abiertos, en concordancia con la normativa que consagró la desregulación del transporte aéreo en nuestro país (decreto ley N° 2.564, de 1979).

En el mensaje se precisa que este Convenio no tiene cuadro de Rutas pues ellas están completamente abiertas. Se concluye en dicho documento que se trataría del Convenio de transporte aéreo más abierto que se ha negociado hasta la fecha y que se enmarca plenamente en los objetivos de la política aérea chilena.

El Convenio consagra el derecho de las líneas aéreas designadas por los dos países para desarrollar operaciones entre ambos territorios y con terceros países, con derechos de primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena libertad.[1]

En informes financieros de la Dirección de Presupuestos respecto a otros Convenios de igual naturaleza, previamente informados por esta Comisión, se ha expresado el nulo impacto fiscal que producen; criterio que debe entenderse aplicable al proyecto de Acuerdo en informe.

La Comisión de Relaciones Exteriores dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del artículo 9° del referido Convenio.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 9°, se establece la exención de los derechos de aduana, honorarios de inspección y otros derechos o impuestos, al llegar al territorio de la otra Parte, a favor de las aeronaves operadas por las líneas aéreas designadas, como asimismo, de su equipo regular, piezas de repuesto, abastecimientos de combustibles, lubricantes y provisiones de la aeronave a bordo hasta su reexportación. También se incluye en la exención precedente a los suministros que señala de la aeronave, a los repuestos que

[1] El alcance de las libertades está señalado en el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, N° 1, del Capítulo III, relativo al Boletín N° 4.285-10.

indica y a los combustibles y lubricantes destinados al abastecimiento de la aeronave, todos ellos en los servicios convenidos.

Teniendo presente los antecedentes de la iniciativa, la Comisión sometió a votación el artículo único del proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Técnica y el artículo 9° del Convenio, *siendo aprobados por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Becker, don Germán; Dittborn, don Julio; Insunza, don Jorge; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón, quienes votaron afirmativamente.*

Acordado en sesión de fecha 12 de septiembre de 2006, con la asistencia de los Diputados señores Lorenzini, don Pablo (Presidente); Becker, don Germán; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Insunza, don Jorge; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Tuma, don Eugenio y Von Mühlenbrock, don Gastón.

.

Se designó Diputado Informante al señor INSUNZA, don JORGE.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión